

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que todos los demandados en este asunto ya fueron notificados y los cuales contestaron en forma extemporánea, conforme se lee en la constancia visible a folio 107 del expediente digital, de fecha Noviembre 13 de 2018. Igualmente la Curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del causante señor GUILLERMO AGUDELO VALENCIA, contestó en forma oportuna. Sírvese proveer.

Armenia Q., Marzo 10 del 2021

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220180017200
Inter. 524



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Q., Marzo diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del causante Guillermo Agudelo Valencia, visible al ordinal 11 del expediente digital, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN ya fue decretada desde el auto admisorio de la demanda, para efectos de tomar las muestras, se ordena oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva indicar el costo de la prueba, los requisitos de pago y la toma de la muestra con las siguientes personas:

1º. Los demandantes y presuntos hijos del causante señor Guillermo Agudelo Valencia, señores José William Gil, identificado con la cédula de ciudadanía 4.375.152, José Hernán Gil portador de la cédula de ciudadanía No. 7.515.345, Etelverto Gil identificado con la cédula de ciudadanía No.10.477.474 y Sonielly Gil de Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.493.372.

2º. Los demandados en calidad de herederos e hijos legítimos del causante Guillermo Agudelo Valencia, señores Fernando Agudelo Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.545.963, Guillermo León Agudelo Aguirre portador de la cédula de ciudadanía No. 4.375.496 , Carlos Alberto Agudelo Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.375.091, María Cristina Agudelo Aguirre identificada con la cédula de ciudadanía No.41.897.577 y Olga Lucía Agudelo Aguirre identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.498.285.

Por Secretaría, remítase el oficio a Medicina Legal y Ciencias Forenses.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**afb3f0cdc32365223eb4adcbdc1c8ebf84dfc43df8796cab56b23f9eb8b
a438d**

Documento generado en 09/03/2021 11:11:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>